Libertad y Orden	**ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO GGC-153-2023**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos: **ANDRES ALBEIRO OTERO FAJARDO (COORDINADOR ENCARGADO)** identificado con la cédula de ciudadanía **79.671.940,** actuando en su condición de **SUPERVISOR** del contrato de INTERVENTORIA **GGC-153-2023,** por una parte, y **LUZ ÁNGELA JARAMILLO DÍAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1**.098.720.597,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato **GGC-153-2023** de fecha **21 de NOVIEMBRE de 2023**. **2)** Que por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que dificulten o impidan temporalmente cumplir con el objeto u obligaciones del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender su ejecución. **3)** Que mediante OFICIO No. **INTERLABICA-062** EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DIRIGIDO AL ICA, **EL CONTRATISTA** manifestó:

"ASUNTO: Concepto suspensión 2 contrato de obra GGC-149-2023

Cordial saludo,

En virtud del objeto del oficio, esta interventoría manifiesta:

1. Desde el reinicio del contrato se hicieron visitas por parte del asesor estructural de la supervisión en las cuales evidenciaron por medio de exploraciones se evidenciaron nuevos hallazgos que establecieron un ajuste a los diseños entregados producto de la primera suspensión y se resume en:

"De acuerdo con lo indicado en el presente informe de visita de obra, teniendo en cuenta la información entregada por el diseñador estructural de la entidad, el modelamiento estructural para el diseño del reforzamiento de los bloques 1, 2 y 3 y los planos recibidos por parte de la entidad contratante difieren de lo encontrado en obra, razón por la cual se requiere el ajuste de la información correspondiente debidamente revisada y firmada por el profesional responsable de los Diseños estructurales, radicado en Curaduría para la expedición de la Licencia de Construcción.
Se recomienda solicitar con urgencia una reunión con la Entidad Contratante para informar sobre las condiciones encontradas en obra, las cuales difieren de las condiciones tenidas en cuenta para el modelamiento de la estructura y el diseño de su reforzamiento.
Se recomienda solicitar a la Entidad Contratante el ajuste a los estudios y diseños, planos estructurales y memorias de cálculo del estudio de vulnerabilidad y reforzamiento de los bloques que conforman la estructura, acordes a la realidad del proyecto, debidamente aprobados y firmados por su Diseñador Estructural antes de continuar con la ejecución de la obra.
Teniendo en cuenta que, la estructura se encuentra actualmente debilitada por las intervenciones realizadas en los diferentes bloques, se recomienda solicitar a la Entidad Contratante que se indiquen las

medidas de mitigación necesarias durante el tiempo que deban suspenderse las actividades en obra, mientras se cuenta con información clara y precisa de los diseños estructurales del reforzamiento, para evitar el colapso de la misma ante la eventual ocurrencia de un evento sísmico.
Se recomienda solicitar a la Entidad Contratante la revisión completa de actividades como lo son la intervención de los muros no estructurales, la intervención de la placa aérea a nivel de piso 1 y la intervención de la placa aérea a nivel de cubierta, adicionando en los planos estructurales información completa con detalles y procesos constructivos para su repotenciación y reforzamiento.
Se recomienda realizar nuevamente el requerimiento a la Entidad Contratante del documento de Revisión Estructural independiente dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 945 de 2.017 del Reglamento NSR-10 para la obra objeto del contrato en ejecución."

2.Dichos ajustes en concepto del constructor, asesor estructural de la supervisión e interventoría y teniendo en cuenta que el proyecto que se está adelantando se han evidenciado diferencias en campo desde los diseños de reinicio a la fecha, esto producto de las excavaciones y demoliciones realizadas, esto, requiere generar un nuevo ajuste a los diseños entregados, y para ello el asesor estructural requiere un tiempo para el desarrollo y entrega de los mismos, de igual manera tanto constructor e interventoría deben, una vez entregados efectuar la correspondiente revisión y hasta tanto no se presenten más observaciones proceder al reinicio del contrato; Así mismo, en la reunión extraordinaria del 16 de abril, la entidad manifestó que asume la responsabilidad respecto a las modificaciones en los diseños que resulten de esta nueva actualización, de acuerdo con los hallazgos en obra, comprometiéndose con la actualización de la información radicada en Curaduría para la licencia de construcción y haciendo entrega del concepto del revisor estructural independiente, tal y como ha sido solicitado

3.se estima que el periodo para desarrollar estas actividades es de 37 días calendario, si las causas que originaron la presente suspensión se supera previamente se podrá levantar la suspensión de manera anticipada, si por el contrario cursado este tiempo no se ha subsanado las causas que las originaron se prorrogará automáticamente hasta lograr la subsanación de las causas originales.

4.se establece que durante la primera semana de suspensión el contratista está obligado a desarrollar las medidas de contención sobre las edificaciones hoy intervenidas con el fin de mitigar el riesgo de colapso filtraciones y otros que se puedan presentar durante el periodo de suspensión.

5.se aclara que las actividades administrativas no se suspenden con el fin de poder hacer la verificación de los diseños y cerrar la correspondencia y documentos que se encuentren en trámite. La Interventoría informa que las otras consideraciones establecidas por el contratista, no son causales para la determinación de la suspensión por lo cual no se incorporan en este concepto toda vez que no aplican."

4) Que de acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, mediante el presente escrito, acuerdan: **PRIMERO:** Suspender la ejecución del contrato **GGC-153-2023** a partir del **18** de **ABRIL DE 2024** y hasta el **25** de **MAYO** de **2024**, inclusive, o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convengan. **SEGUNDO:** Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, **EL CONTRATISTA** suscribirá, conjuntamente con el supervisor del contrato, un acta de reinicio de actividades. **TERCERO:** Queda entendido y acordado entre las partes que el plazo pactado en el contrato, no se modifica. **CUARTO:** Queda entendido y acordado entre las partes que **EL ICA** no pagará a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados durante el período de la suspensión, suma que deberá ser liberada presupuestalmente. Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **ABRIL** de dos mil **VEINTI CUATRO (2024).**

LA INTERVENTORIA

GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS
REP. LEGAL:
LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ

EL ICA

ANDRES ALBEIRO OTERO FAJARDO
SUPERVISOR (E)

Preparado por: NICOLAS FITATA BERMUDEZ (APOYO A LA SUPERVISIÓN)